



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 9 de marzo de 1984

Núm. 30

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Notificación de embargo

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado, en la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos, contra el deudor a la Hacienda Pública: La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima, de Piña de Campos (Palencia), se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

Diligencia de embargo. — Tramitándose expediente administrativo de apremio fiscal contra el deudor a la Hacienda Pública: La Piña de Campos Industrial, S. A., de Piña de Campos (Palencia) y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los débitos en descubierto que se expresan:

1.—Una finca rústica al pago de Limanos, en el pueblo de Piña de Campos, dedicada al cultivo de cereal de 8.ª, polígono 5, parcela 49-a), de 4 hectáreas, 67 áreas y 20 centiáreas; linda norte, camino; sur, camino vecinal de Támara; este, parcela 97 de la Piña Industrial y oeste, camino vecinal de Támara de Campos.

2.—Otra al mismo pago, de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 94, de 69 áreas; linda norte y sur, camino; este y oeste, parcela 155 y 93, de La Piña Industrial.

3.—Otra al mismo pago de cereal, de 7.ª, polígono 5, parcela 95, de 58 áreas; linda norte y sur, camino; este y oeste, parcelas 94 y 96 de La Piña Industrial.

4.—Otra finca rústica al mismo pago de Limanos, de cereal de 7.ª, polígono 5, parcela 96, de 34 áreas, 90 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, camino de los Serranos; este y oeste, La Piña Industrial.

5.—Otra el mismo pago de cereal de 7.ª, polígono 5, parcela 97, de 98 áreas, 40 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, camino de los Serranos; este y oeste, La Piña Industrial.

6.—Otra al mismo pago de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 147, de 1 hectárea, 5 áreas y 80 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, parcela 168 de F. González Sánchez; este, parcela 144 de Fuencisla Palacín Real y Oeste, la parcela 149 de la Piña Industrial.

7.—Otra al mismo pago de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 149, de 97 áreas, 20 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, camino de los Serranos; este y oeste parcelas 147, 150 y 151 de La Piña Industrial.

8.—Otra al mismo pago de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 150, de 58 áreas, linda norte, camino de Pesquera; sur, este y oeste, con las parcelas 151, 149 y 152, todas ellas de La Piña Industrial.

9.—Otra al mismo pago de cereal de 6.ª, de 99 áreas, 60 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, camino de los Serranos; este y oeste, parcelas 150 y 151 de La Piña Industrial. Esta finca tiene el polígono 5, par. 152.

10.—Otra al mismo pago, de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 153, de 27 áreas; linda norte y este La Piña Industrial; sur, camino de los Serranos y oeste, también La Piña Industrial.

11.—Otra al mismo pago de cereal de 8.ª, polígono 5, parcela 156, de 34 áreas, 40 centiáreas; linda norte, Elisa Ortíz Pérez; sur, camino; este, Baldo-mero García, y oeste, camino.

12.—Otra al mismo pago, de cereal de 6.ª, polígono 5, parcela 154, de 31 áreas, 80 centiáreas; linda norte, este y oeste, La Piña Industrial y sur, camino de los Serranos.

13.—Otra al mismo pago, de cereal de 5.ª, polígono 5, parcela 155, de 72 áreas, 60 centiáreas; linda norte, camino de Pesquera; sur, este y oeste, con La Piña Industrial.

14.—Otra al mismo pago, de cereal de 6.ª, polígono 500, parcela 162, de 5 hectáreas, 28 áreas y 62 centiáreas; linda norte con las parcelas 160, 161 y 155 de María Suazo, Pedro Suazo y Juana Díez respectivamente; por el sur, con la misma Piña Industrial; este Fidela Santos Nozal y Hnos., y por el oeste, con el camino de Limanos.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente, por su débito de:

Conceptos	Importe pesetas
Certificaciones de C. H. D.	
Tasas año 1981	44.859
Idem Industrial L. F. año 1983.	90.462
C. Rústica 1983	2.940
S. S. Agraria Cuota Empresarial 1983	3.895
C. Urbana del año 1983	80.061
L. F. Industrial año 1983 C. ...	256.656
Suma el principal	478.873
20% de recargo de apremio ...	95.775
Costas presumibles	50.000
Importan total los débitos.	624.648

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del vigente Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor de este expediente, a los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, donde será efectuada anotación preventiva a favor de la Hacienda Pública, para autorización de subasta conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Al mismo tiempo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y tiempo previstos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que las notificaciones de débitos se han hecho a terceras personas relacionadas con la empresa La Piña Industrial y desconociéndose quien pudiera ser Gerente de la misma, se notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presente y entregue en la oficina Recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia, 10 de febrero de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

1033

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.^a DE SALDAÑA

Edicto de apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación,

sitas en Saldaña, c/. Conde Garay, 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 5 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto: L. F. Industrial

AÑO: 1983

Ayuntamiento de Bascos de Ojeda

1-04 Artemio Cosgaya Bravo 7.862

Ayuntamiento de Buenavista
de Valdavia

2-11 Fernando García García 1.260

Ayuntamiento de Congosto de
Valdavia

1-08 José Abad Herrero 3.150

Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra

2-14 Constructora P a m e s a n,
Sociedad Anónima 18.000
3-05 J. Antonio Fidalgo Fdez. 8.986
3-06 J. Antonio Fresno G. 8.986
12-06 M. Angel Glez. Sánchez 11.520
3-09 Jesús Heras Hospital 8.986
3-15 M. José Martín Martín 8.986

Ayuntamiento de Pino del Río

1-14 Ignacio Pérez Monge 11.520

Ayuntamiento de Poza de la Vega

1-03 Pablo Poza Gutiérrez 10.080

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña

1-05 Hnos. Fraile Salvador
Sociedad Limitada 18.900

Ayuntamiento de Saldaña

3-08 Hilario Ferreiras Lomas 8.986
3-18 Jesús García Casado 22.493
s/n. J. Ramón Leiva Amurrio 9.000
2-18 Jesús Antolín Alonso 8.986
17-15 Nueva Cerámica S. Juan,
Sociedad Limitada 10.800
1-07 La misma 57.682
2-10 Ahodcesa Empresa Constructora, S. A. 18.000
13-12 Pompeyo G. Ibáñez 21.600
4-16 Saldaña Promociones, Sociedad Anónima 7.200
2-17 Vidal Toribio Nozal 18.000

Ayuntamiento de Santervás de la Vega

AÑO: 1982

1-12 Moisés Fernández H. 6.300
1-04 Aurea Córdoba Morán 6.300

Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega

AÑO: 1983

2-05 Andrés Santamaría L. 6.300
2-13 Gonzalo Montalvo Fdez. 6.300

Ayuntamiento de Villamoronta

1-16 Saturnino García H. 1.260
1-09 El mismo 6.300

Ayuntamiento de Villota del Páramo

1-06 Francisco Salvador A. 6.300

Saldaña, 29 de febrero de 1983. — El Recaudador, Mauro González Nogal. 973

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.^a DE SALDAÑA

Edicto de apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para

oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fecha 5 de diciembre de 1983, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Concepto: Seguridad Social Agraria

AÑO: 1983

Ayuntamiento de Bascos de Ojeda

6-13	Julián García Franco	779
4-24	Ricardo Bravo Vallejo	668
1-15	Vicente Bascos Bravo	668
2-27	Vicente Bravo Bravo	723

Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia

2-27	Miguel Barcenilla P.	1.947
2-07	Santiago Barcenilla M.	1.280
3-02	Mariano Campo García	1.892
3-19	Curato de Buenavista	1.335
8-02	Iglesia Barriosuso	1.669
9-18	Basilio Martín Fdez.	1.447
8-26	Antonio Marcos Franco	1.391
15-06	Germán Mazuelas M.	1.224
10-18	Domitila Martín Revilla	612

8-27	Cayo Marcos Franco	946
10-04	Nicéforo Martín M.	1.057
16-06	Vidal Merino Marcos	612
18-04	Hnos. Pastor Ayuela	4.618

Ayuntamiento de Bustillo de la Vega

1-15	Virgilio Andrés C.	612
1-19	Angel Andrés Ibáñez	668
5-04	Contantino Delgado Glez.	2.671
5-27	Ana Egido	779
8-25	Eliseo Franco Laso	612
10-24	Amparo Gonzalo Calvo	612
16-16	Quiter Mediavilla P.	000
18-21	Francisco Rguez. Mnez.	1.002

Ayuntamiento de Castrillo de Villavega

1-04	Feliciano Abad Bravo	890
5-04	Lorenzo Celis Renedo	668
24-26	Hnos. Rubio Gutiérrez	668

Ayuntamiento de Congosto de Valdavia

1-20	Indalecio Baños H.	2.003
4-07	Nicasio Fdez. Revilla	779
4-08	Pedro García Martín	1.447
7-21	Elena Martín Herrero	723
7-26	María Carmen M. Herrero	1.057
9-05	Aurelio Merino C.	1.057

Ayuntamiento de Dehesa de Romanos

1-15	Fernando Alonzo Glez.	779
12-13	Fernando Alonso Glez.	779

Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo

1-18	José Antolín Díez	612
------	-------------------	-----

Ayuntamiento de Fresno del Río

1-23	Jesús Alonso Niño	668
1-22	Felicia Alonso Niño	779
7-05	Blanca López Martín	1.224

Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra

4-11	Antonio Aparicio C. y 2	612
4-25	Cipriano Arconada H.	612
1-15	Germán Alcalde Rguez.	890
5-01	Inés Arconada Herrero	779
5-08	Leopoldo Bárcena Díaz	3.227
9-06	Serapio Crespo Olmo	1.391
11-24	Concepción Fraile M.	1.780
13-04	Eulogio Fuente García	7.344
13-26	Ezequiel Fuente S. y 5	612
13-15	Francisco Fuente Pajares	7.122
15-13	Alberto García Fdez.	1.502
16-01	Antonio García García y 3	1.113
16-24	José G. Llorente y Eloisa	1.614
15-17	Josefa García Fdez.	2.170
20-03	Juan Guerra Gómez	2.337
16-11	María García G. y 2 H.	890
22-27	Florentina Hez García	890
21-27	Pedro Herrero Abia	668
24-24	Iglesia de Naveros de P.	1.113
24-25	Iglesia de Olmos de P.	723
29-15	Jesús Martín Juan y 2	1.168
28-22	José Martín Cubillo	1.669
27-25	María Santos Manzanal R.	668
32-15	Teófilo Merino Pérez	1.113
28-21	Ventura Martín Casado	1.502
36-01	Avelina Peláez Ramos	835
37-13	Eutimio Porras García	612
34-25	José Pardo Pintado	10.182
35-26	Trinidad Peña Arlanzón	890
43-17	Emerio Ruiz Jorde	3.005
39-20	Porfirio Rey García	1.391
47-24	Mariano Vallejo Pérez	946
48-17	Saturnina Vega Vicente	835
47-06	Silvano Valle Merino y E.	612
48-06	Trinidad Vázquez G.	3.617

Ayuntamiento de Páramo de Boedo

1-10	Antonio Arana Salvador	668
2-21	Valentín Cuesta Martín	723
13-04	Salto del Sil, S. A.	1.391

Ayuntamiento de Pino del Río

9-08	Nazario Gómez Vallejo	779
22-03	Jesús Montero Merino	1.002

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña

7-19	Eulogio García Herrero	668
10-26	Justino Herrero Herrero	835
19-23	Mariano Merino Merino	946

Ayuntamiento de Renedo de la Vega

6-14	Mari Cortés A. Miranda	2.059
4-09	María Caminero Blanco	2.059
3-13	Francisco Calvo F.	668
1-26	Pedro Barcenilla Martín	723
1-07	Antonio Andrés Paredes	668
8-26	Mariano Fdez. Pinacho	8.290
2-21	Mariano Calleja Marcos	779
11-19	María Amparo Gonzalo C.	1.892
10-09	Fernando García Rubio	17.137
11-20	María C. Gonzalo Calvo	1.391
12-04	Leoncio Gonzalo Ortega	1.113
10-05	José García M. y HM	835
19-07	Rosa Mielgo Alija y 2	2.726
20-21	Dioclecia Pozo Fco. H.	1.669
20-17	Celestino Porro Cuesta	1.836
21-18	Marco Quijano M. HM	2.893
25-25	Pablo Vegas León	1.391
22-25	Carmen Salán Paredes	612
21-23	Lucinio Redondo Q.	1.280

Ayuntamiento de Saldaña

1-25	Lupicinio Andrés	1.502
3-09	Adela Cea Calvo	668
2-10	Agustín Calleja Díez	668
2-26	Jacinto Campo Gtrrez.	2.114
5-18	Domingo Fdez. Martín	1.280
5-14	Mariano Franco García	12.018
6-14	Anastasia Garrán C.	1.780
5-23	Heliodora González M.	1.168
9-07	Benjamín Herrero Fdez.	723
10-09	Emiliana Ibáñez García	835
11-26	Augusta Marcos Montes	1.057
12-04	Carmen Martín Herrero	779
14-02	Constantino Merino C.	1.725
9-14	Eusebio Marcos V.	779
7-15	Secundino Mediavilla G.	946
12-01	Teófilo Marcos Montes	723
9-07	Dionisia Vega Glez.	668
17-18	Emilia Villaverde Pérez	2.504

Ayuntamiento de Sta. Cruz de Boedo

1-01	Juan Abia Alonso	1.725
------	------------------	-------

Ayuntamiento de Santervás de la Vega

5-19	Andrea Delgado Delgado	723
6-18	Vicente Díez Aparicio y Q.	612
8-15	Carlos Fernández Delgado	4.618
11-27	Faustina Fdez. Martínez	2.782
14-24	Miguel Gómez Sastre	668
26-06	Eutiquiana Montes Fdez.	612
23-03	Concepción Martín V.	946
31-15	Mariano Salvador Fdez.	668
29-26	Fortunato Ramos García	890

Ayuntamiento de Sotobañado

5-17	Ignacio Herrero García	1.669
5-18	Rodrigo Herrero García	1.780

Ayuntamiento de Valderrábano

2-11	Carmen Cañón Alvarez	47.962
16-14	Antonio Rodríguez Rguez.	612

Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega

1-12	Marcelo Alcalde Poza	612
7-12	José Calleja Lozano	612
17-19	Antonio Fernández B.	1.780
18-11	Juliana Fernández Fdez.	668
24-01	Leoncio Gonzalo Ortega	1.002
21-03	Leticia García M. Cuena	779
39-04	Antonio Martínez Mnez.	723
38-25	Enrique Martínez Mnez.	2.726
39-25	Eugenio Martínez Pérez	835
33-07	Gregorio Machón Porro	835
53-22	Emilia Ruiz Zorrilla	835

Ayuntamiento de Villamoronta

4-09	Ric. Cortés A. Miranda	779
14-11	Alberto Renedo Marcos	612

<i>Ayuntamiento de Villaprovedo</i>		
1-23	Alfredo Barcedo Fuente	835
<i>Ayuntamiento de Villarrabé</i>		
11-14	Alejandro Ehido Grrez.	890
12-03	Vicente Egido Herrero	668
11-16	José Egido Gutiérrez	779
29-14	Artemio Mediavilla P.	1.947
29-06	Hilario Mazuelas M.	668
41-04	Eugenia Vallejo M.	946
<i>Ayuntamiento de Villasarracino</i>		
17-23	Isabel Sánchez Andrés	2.170
<i>Ayuntamiento de Villota del Páramo</i>		
25-06	Angel Puebla Martín	612
25-14	Luis Puebla Salvador	835
25-21	Tomás Ramos Palacios	946
Saldaña, 3 de marzo de 1984.—El Re-		
caudador, Mauro González Nogal.		
975		

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 24 de enero de 1984, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 130 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Los Corros" de la pertenencia de Barcenilla y sito en el término municipal de Cervera de Pisuerga.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia que la operación se comenzará por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que quedó definido por 307 piquetes numerados correlativamente desde el 1 situado en la confluencia con el monte "Salinas", sobre una piedra nativa de 60 cm. de altura, en el punto denominado "Las Varguillas", así como el de dos enclavados poseídos por particulares y designados en el plano con las letras A y B. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de

conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO: Que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 130 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Los Corros", de la pertenencia de Barcenilla y sito en el término municipal de Cervera de Pisuerga en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.
Núm. del Catálogo: 130.
Nombre del monte: "Los Corros".
T. municipal: Cervera de Pisuerga.
Pertenencia: Barcenilla.

LIMITES:

N.—Monte de U. P. núm. 129 "El Caderamo" de Quintanaluengos, fincas particulares de Barcenilla, nuevamente monte de U. P. núm. 129, fincas particulares, Río Pisuerga y fincas particulares.

E.—Fincas particulares de Salinas de Pisuerga; monte de U. P. número 179 "Abajo" de Salinas de Pisuerga; fincas particulares de Barcenilla, nuevamente monte de utilidad pública núm. 179; monte de U. P. núm. 15 "Otero" de Barrio de Santa María.

S.—Fincas particulares de Barcenilla, monte de U. P. núm. 16 "La Ruya" de Barrio de Santa María y monte núm. 113 "La Lera" de Cubillo de Ojeda.

O.—Monte de U. P. número 113 "La Lera" de Cubillo de Ojeda y monte núm. 73 de U. P. "Praovida" de Vado en un punto.

CABIDAS:

Cabida total: 597,7000 Has.
Cabida de enclavados: 7.3000 Has.
Cabida pública: 590,4000 Has.

ESPECIES:

Quercus pyrenaica y Fagus sylvatica.

SERVIDUMBRES:

Los caminos normales de paso que atraviesan el monte.

3.º—Que se reconozca como poseídos por particulares los enclavados que se describen en las actas y se representan en el plano.

A.—Constituido por varias fincas de secano, en el paraje "Cantarillos", poseído por varios particulares, con una cabida de 1,9500 Has.

B.—Constituido por un pastizal natural, poseído por varios particulares, con una cabida de 5,3500 Has.

Total cabida enclavados: 7,3000 Has.

4.º—Que se modifique la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos procedentes de este trabajo.

5.º—Que tan pronto sea aprobado el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su más rápida ejecución.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Madrid, 3 de febrero de 1984. — El Jefe de la Sección. Firmado ilegible.— Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Palencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de febrero de 1984.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 826

Confederación Hidrográfica del Duero

SECCION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Encargado de Explotación de Embalses

Vacante una plaza de Encargado de Explotación de Embalses, nivel 9, con destino al Embalse de Compuerto (Palencia), de orden de la Dirección del Organismo se convoca concurso-oposición libre para su provisión.

La plaza que se convoca se encuentra adscrita al Departamento de Explotación y está clasificada en el Anexo I, Grupo 6.º, número 2, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de julio de 1983 ("Boletín Oficial del Estado", 2-9-83).

Las bases de la convocatoria permanecerán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Oficina central de la Confederación Hidrográfica del Duero (calle Muro, 5, Valladolid-4) y en las oficinas destacadas de León (calle Burgo Nuevo, 5) y de Salamanca (Paseo de Canalejas, 78). Asimismo serán facilitadas por la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación Hidrográfica (calle Muro, 5, Valladolid-4), a todos aquellos que lo soliciten.

Valladolid, 23 de febrero de 1984.—El Jefe de la Sección, César Balmori Bustamante. 865

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos números 774-783/83, Ejec. 120/83, seguidos a instancia de Pablo Hernando Iglesias y nueve más, contra Félix Carracedo Martín y otros, por salarios, con último domicilio conocido de los demandados don Félix Martín Ca-

rracedo y su esposa doña María del Carmen Torres Aguado, en Villalobón (Palencia), Monte de Villalobón, y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado. — Señor Coullaut Ariño. — En Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta. — Se tiene por designado a don Carlos Infante Villagrà como Perito Práctico Oficial para que proceda a la valoración de los vehículos embargados y deses traslado de dicho nombramiento a las restantes partes para que en el plazo de tres días designe otro Perito por su parte si así conviniere a su derecho.— Transcurrido el referido plazo sin efectuarlo, se procederá a la valoración por el Perito designado por la parte actora. —Lo manda y firma S. S.—Doy fe.— Firmado y rubricado.—Gabriel Coullaut Ariño.—Ante mí: Firmado y rubricado.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de notificación en forma a don Félix Martín Carracedo y doña María del Carmen Torres Aguado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 1027

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 88 de 1984 por don Francisco Javier Pedrales Villameriel, en su propio nombre y representación, contra resolución del Ministerio de Justicia, de 13 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso interpuesto por el recurrente, contra la resolución de 5 de mayo de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 14 de mayo de 1983, resolviendo concurso de traslado entre oficiales de la Administración de Justicia, por entender que tiene derecho preferente sobre la persona a quien le fue adjudicada la plaza solicitada por el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 1012

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número de orden 187-82, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Banca López Quesada, Sociedad Anónima, contra don Carlos Domingo Merino y doña Asunción González Herrero, sobre reclamación de cantidad, autos en los que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes que se dirá, y que han sido embargados en estos autos, como de la propiedad de los ejecutados.

Bienes objeto de la subasta:

Un armario frigorífico Kelvinator, de tres puertas de pared, de 3 metros de altura por 2 de anchura, se valora en 30.000 pesetas.

Una cafetera Pavoni de tres puertas, se valora, en 80.000 pesetas.

Una máquina cortadora de fiambre, marca Oyarzum, valorada en 15.000 pesetas.

Total valor de los bienes, 125.000 pesetas.

Advertencias

Primera: Que la subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Palencia, sito en la plaza de Abilio Calderón, en su Palacio de Justicia, el día once de abril, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, y previamente, una cantidad en efectivo, igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste. 906

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio decla-

rativo de menor cuantía 392-83, a instancia de Hormigones Palencia, S. A., contra don Manuel Laureiro Pajares, sobre reclamación de 113.785 pesetas, por medio de la presente, se cita al referido demandado don Manuel Laureiro Pajares, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día trece de marzo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado, para ser objeto de confesión judicial bajo juramento indecisorio, bajo el apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no verificarlo.

Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1028

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día dos de abril del presente año, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirá, y que han sido embargados como de la propiedad de doña María Esperanza Obregón, en los autos de juicio ejecutivo núm. 328-81, seguidos a instancia de la entidad mercantil, Cerámica San Antolín, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca Seat, modelo 124, matrícula BI-0837-M, valorado en pesetas 270.000.

Total valor de los bienes embargados, 270.000 pesetas.

Advertencias

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1029

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía 416-81, a instancia de don Angel y doña María del Pilar Simal Unquera, contra don Jesús, doña Concepción y doña Julia Barreal López, en los que se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto el presente procedimiento declarativo de mayor cuantía, núm. 416 de 1981, seguido a instancia de don Angel y doña María del Pilar Simal Unquera, mayores de edad, casados y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Manuel Illera Paisán, frente a don Jesús y doña Concepción Barreal López, mayores de edad, vecinos de Sarriá, Lugo, representados por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Jorge Calderón Ramos, y frente a doña Julia Barreal López, mayor de edad, vecina de Sarriá, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Angel y doña María del Pilar Simal Unquera, debo condenar y condeno a don Jesús, doña Concepción y doña Julia Barreal López, a que abonen a los actores la cantidad de un millón trescientas treinta y dos mil ochocientas treinta y nueve pesetas (1.332.839 pesetas), más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda; sin expreso pronunciamiento de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida a la demandada rebelde doña Julia Barreal López.

Dado en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

970

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 19 de 1983, seguidos a instancia de don Manuel Joaquín Rebelo da Silva, contra don Lucio Gómez Meneses, Carbónicas Palentinas, S. A., El Porvenir, S. A., en los cuales se dictó sentencia, conteniendo los particulares siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia, nú-

mero uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 19 de 1983, seguidos en este Juzgado, siendo partes del mismo, de una como demandante don Manuel Joaquín Rebelo da Silva, mayor de edad, nacionalidad portuguesa y vecino de Bassens (Gironde), representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y defendido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandados Carbónicas Palentinas, S. A., la Compañía de Seguros El Porvenir, S. A., ambas domiciliadas en esta capital, representadas por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigidas por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y don Lucio Gómez Meneses, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios en accidente de tráfico.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Manuel Joaquín Rebelo da Silva, debo condenar y condeno a don Lucio Gómez Meneses, a abonar al actor la cantidad de doscientas ochenta y dos mil setecientas cuarenta pesetas (282.740) y subsidiariamente debo condenar y condeno a la empresa Carbónicas Palentinas, S. A., y a la compañía de Seguros El Porvenir, S. A., al pago de dicha cantidad, todo ello sin especial declaración de costas. — Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe. Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Lucio Gómez Meneses.

Dado en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

968

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 339-83, seguidos en este Juzgado, a instancia de Financiera Bancobao, Finanbao, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Banco-bao, Finanbao, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado Luis Angel Calvo López, mayor de edad, vecino de Dueñas, calle Candelas, 12, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Angel Calvo López, vecino de Dueñas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Luis Angel Calvo López, vecino de Dueñas.

Dado en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

967

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a autos de juicio ejecutivo núm. 333 de 1980, a instancia de Auto Repuestos Palencia, Sociedad Anónima, contra don Malaquíás de Blas Sanz, vecino de Aranda de Duero, autos en los que en su día se trabó embargo sobre los bienes que se dirá, como de la propiedad del demandado, y en los que he acordado por providencia del día de la fecha, sacar a primera, pública y judicial subasta dichos bienes.

Bienes objeto de la subasta:

Vehículo matrícula BU-01171-VE, valorado en 1.100.000 pesetas.

Vehículo matrícula BU-01136-VE, valorado en 1.500.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, pesetas 2.600.000.

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este

Juzgado, el próximo día seis de junio, y hora de las doce de la mañana, sito dicho Juzgado en la plaza de Abilio Calderón, Palacio de Justicia.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Dado en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1057

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo, núm. 62-82, seguidos por Banco de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don José de la Corte Pardo y doña María del Rosario Triana Manchado, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día 25 de mayo, a las doce horas, previniéndose a lo solicitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior a 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Urbana, casa sita en la localidad de Castromocho de Campos, calle Mayor, número 15, inscrita al tomo 1.736, folio 220, finca número 8.431, valorada pecuniariamente en la suma de 1.400.000 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1032

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia acctal. de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita asunto civil 36-84, expediente de dominio a instancia de don Anastasio Pérez Navarro, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Bahillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes de la siguiente finca urbana:

En el casco de Bahillo, hoy Loma de Ucieza, edificación destinada a cochera, de planta baja con patio anejo, en la calle Mayor, núm. 18, totaliza su superficie unos 200 metros cuadrados, de los que 98 corresponden a la edificación y el resto al patio anejo. Linda derecha entrando, el comprador; izquierda, Balbino Pérez, y fondo Hipólito Casado. Dicha finca fue adquirida por el solicitante por compra a doña María del Carmen y doña Josefina Sáiz de Aja, que a su vez las adquirieron siendo solteras a don Victorino Zumaque, que falleció hace más de treinta años, sin que posean título alguno que lo acredite y por providencia de esta fecha, y de conformidad con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado dar traslado al Ministerio Fiscal, así como aquellas personas a quien según la certificación del Registro tienen algún derecho real sobre la finca o sus causahabientes si fueren conocidos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueden perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga. Se cita también a los titulares de las fincas colindantes, que según la certificación del catastro son Anastasio Burgos Izquierdo, Balbino Pérez Rodríguez e Hipólito Casado García, de ser conocidos si residen en Bahillo, o por medio de edictos sin que haya lugar a citar al poseedor de hecho de la finca por ser el propio solicitante, y a los herederos de Aurelio Sáiz de Aja, a cuyo nombre figura catastrada, citándose también a la persona de quien procede la finca por medio de edictos, publicándose los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablones de anuncios de este Juzgado y de Paz de Loma de Ucieza, convocándose a las personas citadas y por el plazo mencionado.

Dado en Carrión de los Condes, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Teodoro García Valenceja.—El Secretario, Mariano Santos.

907

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario 2-1983, sobre apropiación indebida, por medio de la presente,

Se notifica al procesado José Álvarez González, vecino de Salamanca, ave-

nida de La Paz, núm. 4-1.º, hoy en ignorado paradero, que en fecha 31 de enero de 1984, se ha dictado auto, que continen la siguiente parte dispositiva:

"...Se considera necesaria la aplicación del Decreto Ley de 20 de octubre de 1969, a la empresa "Grupo Minero de Antracitas de Valdehaya", nombrándose dos interventores que serán designados cada uno de ellos, a propuesta que formularán separadamente la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y el Comité de Empresa de dicha explotación, debiendo recaer tal nombramiento en personas de proba experiencia en el mundo profesional minero. Dichos interventores, directamente dependerán de mí Autoridad, tendrán las siguientes atribuciones: a) Proceder de inmediato a la formación de un inventario de la empresa "Grupo Minero de Antracitas de Valdehaya", en el que se incluirán la totalidad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones del activo y pasivo; b) Fiscalizar la gestión del empresario, conocimiento de la totalidad de las operaciones mercantiles, visando sus contratos y acuerdos; c) Conocer los pagos y cobros de la empresa recibiendo al efecto, relación semanal de todos los efectuados; d) Tendrán acceso a la totalidad de la documentación contable y de producción de la empresa, que habrá de serle exhibida, suministrándoseles cuantos datos sean precisos; e) Comunicarán mensualmente por escrito a este Juzgado, una memoria acerca de su gestión, la marcha de la empresa, poniendo de inmediato en conocimiento de la Autoridad Judicial cualquier incidencia que implique obstrucción a su gestión, y, f) En general pondrán en conocimiento del Juzgado cualquier medida que ponga en peligro la efectividad del embargo trabado o tienda directa o indirectamente a sustraer parte del activo empresarial de la garantía a que se halle afecto..."

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

1054

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 194-1983, se siguen autos de pobreza a instancia de doña Paulina Merino Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Monasterio, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y bajo la dirección de la señorita Villar Villanueva, Letrado en ejercicio, contra don Emiliano González Roldán, mayor de edad, vecino de Monasterio, en situación de rebeldía procesal y contra el señor Abogado del Estado, autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA. — En la villa de Cervera del Río Pisuerga, a veinticuatro de fe-

brero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos número 194-1983, sobre pobreza, a instancia de doña Paulina Merino Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Monasterio, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de doña María Dolores Villar Villanueva, contra don Emiliano González Roldán, mayor de edad, casado, con domicilio en Monasterio de Santullán, en situación de rebeldía procesal y contra el señor Abogado del Estado; y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Conde Guerra, en nombre y representación de doña Paulina Merino Sánchez, no procede declarar a ésta pobre en sentido legal, con expresa imposición de costas a la solicitante. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma ordinaria, de no solicitarse en plazo de tercero día, la notificación personal por la actora. Firme esta sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos número 193-1983, de separación cónyugal, de este Juzgado, de que dimana. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Hera Oca.—Publicación. — Angel Azofra Gracia.—Firmados y rubricados.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario; y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que se publicará en los lugares de costumbre.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

1030

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.575-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 1.575-83, por estafa, en el que son partes, Ignacio San José Bezos, mayor de edad, hijo de Iluminado y Ricarda, soltero, chófer, domiciliado en Villaverde de Medina, hoy en ignorado paradero, la Renfe, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ignacio San José Bezos a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone a la Renfe la cantidad de mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Luis Nájera. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ignacio San José Bezos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis Nájera Calonge.

1013

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1.293-83, por muerte en accidente de circulación, se emplaza a Faustino Romero Jiménez, mayor de edad, hijo de Ramón y María Luisa, casado y vecino que fue de Santa María del Campo (Burgos), hoy en ignorado paradero y a Manuel Romero Jiménez, mayor de edad, casado, hijo de Ramón y María Luisa, vecino que fue de Santa María del Campo (Burgos), hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción número uno de esta capital, a usar de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a Faustino Romero Jiménez y a Manuel Romero Jiménez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1015

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.504-83, por lesiones en reyerta y daños, se cita a Ahmed Jebari Clahi, mayor de edad, hijo de Addelaziz y de Soudi, vecina que fue de Villarramiel, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día seis de abril, a las diez y diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Ahmed Jebari Clahi, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1016

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 920-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 920-83, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Héctor Llamas Sandino, de nueve años de edad, hijo de Santiago e Isabel, vecino de esta ciudad; Santiago Llamas, mayor de edad, casado, y de esta vecindad; Angel Tejo González, mayor de edad, hijo de Félix y Martina, casado, industrial, y de esta vecindad y Luis Burgaleta Abel, cuyas circunstancias personales se desconocen, vecino que fue de Figueras, hoy en ignorado paradero, por lesiones en accidente de circulación.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Angel Tejo González, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Luis Nájera. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Luis Burgaleta Abel, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis Nájera Calonge.

1017

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Jesús María Quirós Maella, mayor de edad, soltero, camarero, domiciliado en Burjasot, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por lesiones, con el núm. 977-83, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1014

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en au-

tos de juicio de faltas núm. 149-84, por estafa, se cita a Víctor García Retuerto, mayor de edad, hijo de Jesús y Victoriana, natural y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día seis de abril, a las diez horas y cincuenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Víctor García Retuerto, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

1031

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte Montecillo de Valoria (250 Has.), bajo el tipo de licitación de 225.000 pesetas, precio base, y 450.000 pesetas, precio índice.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de seis (6) años, desde el inicio de la media veda de 1984, hasta el cierre de la veda general de caza de 1990.

Pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 4.500 pesetas, que representa el dos por ciento del precio base y la definitiva en el cuatro por ciento del precio por que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte "Montecillo de Valoria del Alcor", número 232-b de los de Utilidad Pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), por un período de seis años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los cinco años sucesivos, tal como se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Fecha y firma del licitador.

Ampudia, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

929

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte Torozos (Zona consorciada de 869 hectáreas y/o Zona no consorciada de 1.038 hectáreas), bajo el tipo de licitación de 1.042.800 y 934.200 pesetas, precio base, y 2.085.600 y 1.868.000 pesetas, precio índice, respectivamente.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de seis (6) años, desde el inicio de la media veda de 1984, hasta el cierre de la veda general de caza de 1990.

Pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 20.856 y/o 18.684 pesetas, que representa el dos por ciento del precio base, y la definitiva en el cuatro por ciento del precio por que fuere hecha la adjudicación, pudiéndose licitar a la Zona consorciada o a la no consorciada, o a ambas a la vez.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y termi-

nando el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece treinta horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte "Torozos" (Zona consorciada o Zona no consorciada o ambas), núm. 232-A, de los de Utilidad Pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Ampudia, por un período de seis años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los cinco años sucesivos, tal como se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Fecha y firma del licitador.

Ampudia, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 929

DUEÑAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 25 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 1037

DUEÑAS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el 15 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 1036

HERRERA DE PISUERGA

Anuncio de convocatoria oposición para la provisión de plazas del subgrupo de Auxiliares de Administración General.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1984, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales:

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con las siguiente distribución:

1.1.1. Una plaza para el turno de oposición libre.

1.1.2. La convocatoria deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación.

1.1.3. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.1.4. En lo no previsto en las presentes Bases, estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712-1982, de 2 de abril.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

TURNO LIBRE

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión de título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de

acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707-1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de

no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de los Colegios Profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días, siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a los Colegios Profesionales, y al Instituto de Estudios de Administración Local.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar

entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8. Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707-1979, de 5 de abril.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Herrera de Pisuérba, 27 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

A N E X O

Programa mínimo de la Oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

PARTE PRIMERA:

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO:

- Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5: El Poder Judicial.
- Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12: Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13: Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15: La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA:

ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1: Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4: Organización municipal. Competencias.
- Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.
- Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8: La función pública y local y su organización.
- Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

930

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga, 6 de marzo de 1984.—El Alcalde acetal. (ilegible).

1040

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado y Priorato, 2 de marzo de 1984.—El Alcalde, A. Hernántes.

1021

TORQUEMADA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96-g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente que se tramita por este Ayuntamiento, sobre cesión gratuita de una parcela de propiedad municipal, sita al pago de "El Rollo", de 3.045,96 metros cuadrados de

superficie, a segregar de finca de mayor cabida, a la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior)), para ser destinada a la construcción de nueva Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Torquemada, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1020

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarramiel, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1019

ENTIDADES LOCALES
MENORESENTIDAD LOCAL MENOR DE
CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cascón de la Nava, 2 de marzo de 1984.—El Presidente, Moisés Fernández.

1039

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Arconada	1064
Cubillas de Cerrato	1042
Manquillos	1041
Monzón de Campos	1044
Villalcázar de Sirga	1065
Villamoronta	1035